

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1868 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 5 de marzo de 2010, relativo al depósito de documentación sobre la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial Cámara de Encuentros Comerciales Canarias-Rusia de Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (BOE nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (BOC nº 249, de 14.12.07), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Empresarial Cámara de Encuentros Comerciales Canarias-Rusia de Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: Avenida José Mesa y López, nº 54, planta 5ª, Ofc. 504, Edificio Abanico, Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 1.- Constitución y denominación: se añade un apartado 3º que dice así:

3. La Asociación tiene como objetivos la promoción, el fortalecimiento y la consolidación de las relaciones comerciales entre Canarias y la Federación Rusa, en los distintos sectores de la actividad empresarial, así como el asesoramiento, y en su caso, la representación y defensa de los intereses de sus asociados cuantos proyectos empresariales se sitúen en el marco de este objetivo.

Artículo 2.- Regulación: queda sustituido y dice así:

La Asociación se registrará por los presentes Estatutos así como por los Reglamentos de Régimen Interior que en su caso se aprueben, que se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de Regulación del Derecho de Asociación Sindical, en cuanto re-

gulador de la modalidad específica de asociación empresarial, y por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación en lo no previsto en la ley especial.

Artículo 5.- Ámbito territorial: se añade un 2º apartado que dice así:

2. La asociación podrá constituir federaciones y confederaciones, con los requisitos y efectos previstos en la ley, así como afiliarse a las de igual carácter que se hallen constituidas.

Artículo 6.- Fines: se añade lo siguiente:

15. Representar, gestionar y defender los intereses empresariales y profesionales de sus asociados, en todas aquellas materias relacionadas con los fines específicos de la asociación.

16. Favorecer la celebración de encuentros, foros, seminarios, jornadas y todo tipo de actuaciones dirigidas al conocimiento mutuo, al intercambio de experiencia empresarial y a la búsqueda de fórmulas de colaboración en proyectos empresariales comunes.

17. Potenciar el intercambio cultural y el mutuo conocimiento de las respectivas culturas y tradiciones, como cauce de acercamiento entre Canarias y la Federación de Rusia.

18. Promover viajes, estancias, así como contribuir, en el ámbito de sus fines, a la consolidación de una oferta turística de Rusia en Canarias y de Canarias hacia Rusia.

19. Colaborar con las Instituciones españolas y rusas para la incentivación de medidas de fomento y apoyo institucional al desarrollo de proyectos empresariales en uno y otro territorio.

20. Contribuir al impulso, promoción y desarrollo de proyectos científicos beneficiosos para los empresarios de uno y otro territorio.

21. Propiciar la firma de convenios de colaboración con universidades públicas y con otras instituciones públicas y privadas en materias relacionadas con los objetivos y fines de la Asociación.

22. Buscar fórmulas para el intercambio de tecnología y para la aportación de la experiencia empresarial en proyectos comunes.

23. Propiciar operaciones de intermediación y otras de similar característica del tráfico mercantil con las que se puedan poner en marcha todo tipo de proyectos empresariales en Canarias o en Rusia.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Gonzalo Parada Santana y D. Luis López Martín.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2010.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.